

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

29 de abril de 1988

— Número 38

Página 587

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

POR LA QUE SE DECLARA OYAMBRE "PARQUE NATURAL". **2-S-01**

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista y Centro Democrático y Social.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado de la proposición de ley por la que se declara Oyambre "Parque Natural", presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista y Centro Democrático y Social.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de abril de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 1

De sustitución del artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Parque Natural de Oyambre está constituido por la playa y dunas del mismo nombre, la ría, la finca del antiguo Campo de Golf, el Eucaliptal y sus terrenos circundantes, con la extensión que determine el Consejo de Gobierno al redactar el Plan Especial.

En cualquier caso se excluirán del mismo los suelos urbanos así como los urbanizables programados o aptos para la urbanización que constaren con plan parcial aprobado a la entrada en vigor de la presente Ley."

MOTIVACION:

Hacer más operativa la Ley y mejorar el texto.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 2

De sustitución del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los terrenos comprendidos en el Parque Natural Oyambre se clasificarán en Zona Litoral, Zona Agrícola-Ganadera y Forestal, cuyos usos, aprovechamientos y regulación, en general, serán objeto del Plan Especial".

MOTIVACION:

Hacer más operativa la Ley y mejorar el texto.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 4.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad por la reducción de usos y aprovechamientos respecto a los autorizados, en cualquier caso, para el suelo no urbanizable sin especial protección."

MOTIVACION:

Aclarar el texto.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 4

De sustitución del artículo 5º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Plan Especial fijará en el preceptivo estudio económico-financiero la evaluación y previsión de los costes que origine la puesta en práctica del Parque Natural Oyambre".

MOTIVACION:

Hacer más operativa la Ley y mejorar el texto.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 5

De modificación a la Disposición Final 1ª.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En el plazo máximo de un año, el órgano competente del Consejo de Gobierno de Cantabria redactará el Plan Especial y dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley."

MOTIVACION:

Aclarar el texto.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Es finalidad de la presente Ley la declaración de Parque Natural a Oyambre, así como el establecimiento para el mismo de un régimen especial de protección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo.

MOTIVACION:

Corrección de estilo.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De adición de un artículo 3 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 3 bis

1. En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación de la presente Ley, la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio confeccionará un Plan Rector del Parque Natural que, previa autorización del Patronato, lo remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2. Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia mínima de un año, incluirá las directrices generales de investigación y educación ambiental del Parque Natural, así como las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades científicas que hayan motivado su delimitación.

3. Todo proyecto de actuación que no figure en el Plan Rector y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél y autorizado por la Dirección Regional de Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato del Parque Natural.

MOTIVACION:

Adecuación a las exigencias de la Ley 15/1975.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 4º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La declaración de Parque Natural "Oyambre" lleva aneja la calificación de utilidad pública para todos los terrenos, a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

2. Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos en el suelo no urbanizable.

MOTIVACION:

Por imperativo del artículo 14 de la Ley 15/75.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De adición de un artículo 4º bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4 bis

Para colaborar con la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en las funciones que le atribuye esta Ley, se constituirá un Patronato del Parque Natural de Oyambre. Su composición, cometido y funcionamiento se especificarán por Reglamento, y habrán de formar parte de los mismos representantes de las Corporaciones Locales en las que esté ubicado el Parque y el Director-Conservador del mismo.

MOTIVACION:

Adecuación a las exigencias de la Ley 15/1975.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De adición de un artículo 4 tris.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4 tris

La responsabilidad de la administración y coordinación de las actividades del Parque Natural corresponderá a su Director-Conservador, designado por la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa conformidad del Patronato, y recaerá en un funcionario con titulación universitaria superior.

MOTIVACION:

Adecuación a las exigencias de la Ley 15/1975.

ENMIENDA NUMERO 11**FIRMANTE:** Grupo Centro Democrático y Social**Enmienda nº 1**

De sustitución.

Se propone sustituir el artículo 2.1 por el nuevo texto:

1.- "Los límites del Parque Natural "Oyambre" son los que se especifican en el Anexo I de la Ley, y estará dividido en 3 diferentes tipos de zonas, en relación a sus valores, uso tradicional y a los distintos niveles de protección que se proponen.

- a) Zona de Protección Litoral: se considera zona de protección litoral la parte del área delimitada que por la calidad excepcional de sus componentes naturales tienen un valor a escala nacional que es necesario proteger y conservar.

La constituyen el área de playas, marismas, dunas, acantilados y su inmediata zona de influencia.

- b) Zona de Protección Agrícola-Ganadera: la constituyen el conjunto de pradería, fincas, núcleos rurales y monte bajo que definen el paisaje básico de los espacios prelitorales. Es un área a su vez de gran interés ecológico y paisajístico.

- c) Zona de Protección Forestal: lo constituye íntegramente el área del Monte Corona. Comprende aquellos terrenos que por su pendiente deben ser protegidos de su degradación.

ENMIENDA NUMERO 12**FIRMANTE:** Grupo Centro Democrático y Social**Enmienda nº 2**

De adición.

Se propone añadir 2 nuevos puntos de prohibiciones en el artículo 3.a):

6. Las parcelaciones, pistas, nuevos caminos,

7. Nuevas construcciones o ampliación de los ya existentes.

ENMIENDA NUMERO 13**FIRMANTE:** Grupo Centro Democrático y Social**Enmienda nº 3**

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 3.a):

- Se admitirán aquellos usos del ecosistema natural y las instalaciones tradicionales necesarias para su ejercicio, practicados tradicionalmente por la población, que no alteren la naturaleza de éste.
- Los núcleos de edificación existentes se podrán consolidar y extender sin más limitaciones que los que determine un Plan Especial.

ENMIENDA NUMERO 14**FIRMANTE:** Grupo Centro Democrático y Social**Enmienda nº 4**

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 3.b):

"En los núcleos urbanos existentes se permitirá su extensión y edificación según la normativa a redactar".

ENMIENDA NUMERO 15**FIRMANTE:** Grupo Centro Democrático y Social**Enmienda nº 5**

De adición.

Añadir un artículo nuevo.

Artículo 8

Se creará un órgano de gestión del Parque Natural Oyambre en el cual tengan representación los municipios de la zona del Parque Natural Oyambre.